

Número 2.088. nombre «Inmaculada», mineral Caolín, hectáreas 9.200. términos municipales: Megina, Poveda de la Sierra y otros de Guadalajara y Beteta y otros de Cuenca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 6 de agosto de 1973.—El Director general, José Morales Abad.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real hace saber: Que ha sido caducado por falta de trabajos, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 12.066. Nombre: «Nena». Mineral: manganeso. Hectáreas: 300. Términos municipales: Pozuelo de Calatrava y Almagro.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Ciudad Real, 8 de octubre de 1973.—El Delegado provincial Juan Antonio Cochoa.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 5.415. Nombre: «Ampliación al Grupo Nueva España». Mineral: estaño y wolfram. Hectáreas: 160. Términos municipales: Carrascal de Barregas, San Pedro de Rozados y Matilla de los Caños.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Salamanca, 15 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Antonio Sarasola.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander hace saber: Que ha sido caducado por renuncia del interesado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 16.136. Nombre: «Canela Segunda». Mineral: cinc y plomo. Hectáreas: 1.200. Términos municipales: Villafuete, Saro y Villacarriedo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Santander, 15 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, José María de Urrutia.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 2293. Modificación línea a E. T. Riudecañas con entrada y salida a nueva E. T. Piscina.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Modificación línea a 25 Kv. a E. T. «Riudecañas» con conductor de cobre de 16 milímetros cuadrados de sección

y una longitud de 15 metros en tendido aéreo y conductor de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección con una longitud de 442 metros en tendido subterráneo, con entrada y salida a la nueva E. T. «Piscina» de 25 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 4 de la línea a E. T. Riudecañas. Final: E. T. Riudecañas.

Presupuesto: 846.000 pesetas

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: T. M. de Riudecañas, afectando a la calle avenida XXV de Enero.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2919/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 27 de septiembre de 1973.—El Delegado provincial, José Anton Solé 12.868 C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadero Diplomada» a la explotación ganadera de don José Schroder Quijano, Gerente de la firma «Valloparda, S. A.», ubicada en el término municipal de Tordera (Barcelona).*

Hmo. Sr.: A solicitud de don José Schroder Quijano, Gerente de la firma «Valloparda, S. A.», para que le fuese concedido el título de «Ganadero diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, ubicada en el término municipal de Tordera, provincia de Barcelona; vistos los Informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1936 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1973.—El Director general, Fernán do Abril.

Hmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Barcelona.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 5 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso administrativos acumulados en grado de apelación, seguidos ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo sobre justiprecio de la finca «Can Hamis», propiedad de doña Catalina Serra Mestre, expropiada para las obras de ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca de 3 de julio de 1972, sobre justiprecio de la finca «Can Hamis», propiedad de doña Catalina Serra Mestre y expropiada para la segunda fase de la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, debemos revocar y revocamos en parte la referida sentencia en cuanto en ella se conceden 142.881 pesetas como perjuicios por rápida ocupación a los que declaramos no haber lugar; y en cuanto se aumenta a 1.808.920 pesetas la indemnización por el traslado de la granja avícola en dicha finca instalada señalada en 1.000.000 por el Jurado, cantidad esta última que se declara ser la adecuada, confirmando la expresada sentencia en todo lo demás y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1959, («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de noviembre de 1973.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 24 de octubre de 1973 por la que se confirman las normas establecidas en la Orden ministerial de 13 de junio de 1966, que regula la Pesca de Langostinos y Acedias en las provincias marítimas de Sevilla y Huelva.*

Hmos. Sres.: A la vista de los satisfactorios resultados obtenidos con la aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de junio de 1966 («Boletín Oficial» número 148), que establece, con carácter provisional, normas sobre regulación de la pesca de «Langostinos» y «Acedias» en las provincias marítimas de Sevilla y Huelva.

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien confirmar las mencionadas normas, con carácter definitivo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1973, P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 5 de noviembre de 1973 por la que se concede a «Bessey Española, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de perfil de acero, cabezas de presión, mangos de madera y defensas de plástico, por exportaciones, previamente realizadas, de tornillos de apriete.*

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Bessey Española, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición para la importación de perfil de acero, cabezas de presión, mangos de madera y defensas de plástico, por exportaciones, previamente realizadas, de tornillos de apriete.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Bessey Española, S. A.», con domicilio en carretera Vergara, 30, Betoño (Vitoria), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de:

- perfil de acero, acabado en frío (P. A. 73.11.A.2.b),
- cabezas circulares de presión para husillos (P. A. 84.48.B),
- mangos de madera pintados con virola (P. A. 44.25); y
- defensas plásticas para puntos de presión de la herramienta (P. A. 69.07.B.3),

empleados en la fabricación de tornillos de apriete o «Sargentos» de los siguientes modelos y pesos netos unitarios: TG-10, de 0,265 kgs.; TG-12, de 0,425 kgs.; TG-18, de 0,753 kgs.; TG-20, de 1,097 kgs.; TG-25, de 1,838 kgs.; TG-30, de 2,180 kgs.; TG-40, de 2,824 kgs.; TKG-50, de 2,773 kgs.; TKG-60, de 3,028 kgs.; TKG-80, de 3,537 kgs.; TKG-100, de 4,043 kgs.; TKG-120, de 4,553 kgs.; TKG-125, de 4,878 kgs.; (P. A. 82.04.C), previamente exportados.

2.º A efectos contables, se establece que por cada 100 tornillos de apriete o «Sargentos», previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria y según el modelo exportado las siguientes cantidades:

- |                                  |                            |
|----------------------------------|----------------------------|
| 1) Modelo TG-10:                 | 2) Modelo TG-12:           |
| -- 7,69 kgs. de perfil de acero, | -- 12,64 kgs. de perfil,   |
| -- 100 cabezas circulares,       | -- 100 cabezas circulares, |
| -- 100 mangos de madera,         | -- 100 mangos de madera,   |
| -- 200 defensas plásticas,       | -- 200 defensas plásticas. |

- |                            |                            |
|----------------------------|----------------------------|
| 3) Modelo TG-16:           | -- 100 mangos de madera,   |
| -- 26,34 kgs. de perfil,   | -- 200 defensas plásticas. |
| -- 100 cabezas circulares, | 9) Modelo TKG 60:          |
| -- 100 mangos de madera,   | -- 186,50 kgs. de perfil,  |
| -- 200 defensas plásticas. | -- 100 cabezas circulares, |
| 4) Modelo TG-20:           | -- 100 mangos de madera,   |
| -- 36,88 kgs. de perfil,   | -- 200 defensas plásticas. |
| -- 100 cabezas circulares, | 10) Modelo TKG-80:         |
| -- 100 mangos de madera,   | -- 240,24 kgs. de perfil,  |
| -- 200 defensas plásticas. | -- 100 cabezas circulares, |
| 5) Modelo TG-25:           | -- 100 mangos de madera,   |
| -- 61,11 kgs. de perfil,   | -- 200 defensas plásticas. |
| -- 100 cabezas circulares, | 11) Modelo TKG-100:        |
| -- 100 mangos de madera,   | -- 292,92 kgs. de perfil,  |
| -- 200 defensas plásticas. | -- 100 cabezas circulares, |
| 6) Modelo TG-30:           | -- 100 mangos de madera,   |
| -- 86,40 kgs. de perfil,   | -- 200 defensas plásticas. |
| -- 100 cabezas circulares, | 12) Modelo TKG-120:        |
| -- 100 mangos de madera,   | -- 346,66 kgs. de perfil,  |
| -- 200 defensas plásticas. | -- 100 cabezas circulares, |
| 7) Modelo TG 40:           | -- 100 mangos de madera,   |
| -- 110,74 kgs. de perfil,  | -- 200 defensas plásticas. |
| -- 100 cabezas circulares, | 13) Modelo TKG 125:        |
| -- 100 cabezas de madera,  | -- 360,36 kgs. de perfil,  |
| -- 200 defensas plásticas. | -- 100 cabezas circulares, |
| 8) Modelo TKG 50:          | -- 100 mangos de madera,   |
| -- 139,83 kgs. de perfil,  | -- 200 defensas plásticas. |
| -- 100 cabezas circulares, |                            |

En lo que se refiere al perfil de acero, se considerarán subproductos aprovechables el 5 por 100, que adendrán por la P. A. 73.03.03, según las normas de valoración vigentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa, en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición con franquicia.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en analogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de febrero de 1973 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.º 2.ª, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto